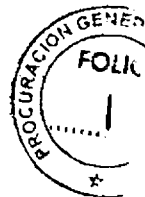


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 25.04.14  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN. N° 223/14

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con miras a realizar este objetivo, por la Resolución PGN 595/14 se dispuso aprobar la realización de la jornada "Hacia una política criminal coordinada para enfrentar la delincuencia compleja" que se llevó a cabo el 14 de abril en la ciudad de Mendoza y fue organizada conjuntamente con el Gobierno de esa Provincia y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de esa Provincia.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y de investigación en general.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**



**Art. 1°.- DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, que obra como anexo de la presente.

**Art. 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

FECHA: 25.04.14



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
FOLIO  
2



Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (en adelante la PG), representado en este acto por el Sr. Procurador General, Dr. RODOLFO GONZÁLEZ, con domicilio en la Avenida España 480 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quienes de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco:

### CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 120 de la Constitución Nacional y 1º de la Ley Orgánica del Ministerio Público (nº 24.946) otorgan al Ministerio Público Fiscal de la Nación la misión de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Una de las funciones encomendadas por la ley a la Procuración General de la Nación es la de diseñar la política de persecución penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

El Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza (Ley 6730) en su artículo 84 determina que el Procurador General es el responsable principal de la persecución penal; y la Ley de Ministerio Público de Mendoza (Ley 8008) en su artículo 28, inciso 5, dispone que el Procurador General diseña la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer relaciones institucionales y coordinar esfuerzos con el fin de potenciar su capacidad operativa, ambos organismos se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación, y acuerdan celebrar el presente bajo las siguientes cláusulas:

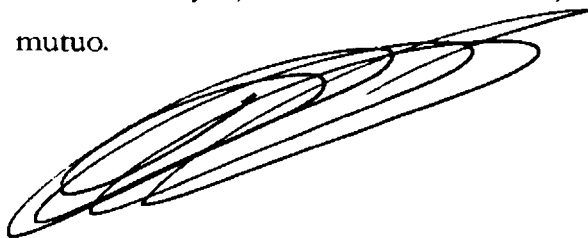
### **CLÁUSULA 1.- Objetivo**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la PG para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones de investigación criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general.

### **CLÁUSULA 2.- Modalidad de ejecución**

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- a. Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos y de formación sobre administración de justicia, metodologías de investigación, capacitación estratégica y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.
- b. Intercambiar regularmente información, material bibliográfico, estudios de política criminal, estadísticas y otros documentos que resulten de mutuo interés.
- c. Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones, así como la posibilidad de organizar de común acuerdo visitas a las dependencias de las respectivas oficinas en la medida que pueda resultar de utilidad para compartir buenas prácticas entre las partes.
- d. Elaborar y ejecutar de manera conjunta proyectos de cooperación de interés mutuo.



PROTOCOLIZACION

FECHA: 25.04.14

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



e. Desarrollar acciones y estrategias de colaboración, cooperación y ejecución conjunta en materia de política criminal y persecución penal.

### **CLÁUSULA 3.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias**

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

### **CLÁUSULA 4.- Coordinación**

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

### **CLÁUSULA 5.- Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

### **CLÁUSULA 6.- Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

### **CLÁUSULA 7.- Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

### **CLÁUSULA 8.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal**

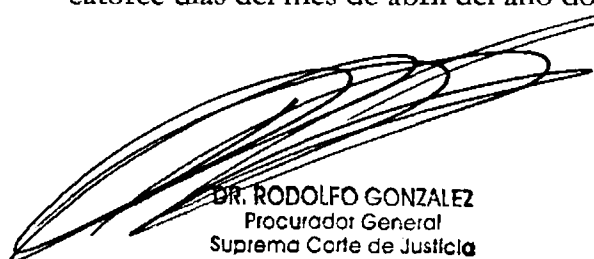
a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

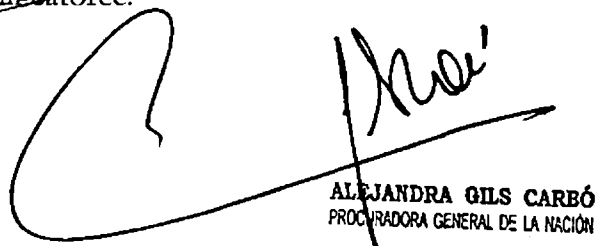
c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previo lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-



DR. RODOLFO GONZALEZ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN